

2.7

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVA DE APARCAMIENTO. ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y 66 de la Ley 25/98 de 14 de julio, sobre el régimen legal de las tasas, el Ayuntamiento de Murcia establece la Tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Concepto.

El hecho imponible de esta Tasa es el aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo.

A petición de particulares o entidades, la Corporación podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa los titulares de los comercios, industrias y obras que obtengan la autorización

Artículo 3º.- Cuantía y obligación de pago.

La liquidación de esta Tasa se ajustará a la tarifa contenida en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

En el caso de que la reserva de terreno se solicite exclusivamente para ser utilizada menos de cuatro horas diarias consecutivas, la exacción quedará reducida al 50 por ciento y si quedase limitada a dos horas diarias consecutivas, la Tasa se reducirá al 30 por ciento.

Artículo 4º.- Devengo.

La obligación de contribuir por esta Tasa nace desde el comienzo del aprovechamiento, debiendo los sujetos beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el respectivo padrón.

Artículo 5º.- Gestión.

Para el cobro de esta Tasa, una vez concedida la autorización, se remitirá el expediente al Servicio de Gestión Tributaria, que liquidará las cuotas correspondientes al alta, y mensualmente las demás que procedan.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su presentación y conllevarán la retirada por el interesado del disco de reserva de aparcamiento, así como su inutilización por el Ayuntamiento.

TARIFA

RESERVA DE TERRENOS:

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier

categoría de calle o plaza 0,44 euros
La cuota mínima será de 6 euros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 1998, para empezar a regir el 1 de enero de 1999 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modificada por acuerdo de Pleno de 21-12-1999 y publicada en el BORM el 29-12-1999, para empezar a regir el 1-1-2000.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de octubre de 2000, y publicada la modificación en el BORM nº 298, de 27 de diciembre siguiente, para regir desde el 1 de enero de 2001.

La presente ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2001, para empezar a regir el día 1 de enero de 2002.